



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

## *Acuerdo de Concejo N° 025-2016 -MDMP*

Mi Perú, 30 de marzo de 2016.

### **El Concejo Municipal del Distrito de Mi Perú.**

#### **VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Expediente N° 0000750-2016, de fecha 22.02.2016, a través del cual don Wilian Sucari Quispe, Capitán CPB, Primer Jefe de la Cía B-184 "Brig. Alejandro REYES LEÓN", solicita apoyo en la contratación de 01 (uno) chofer por turno, para dicha Compañía, remitiendo para ello, proyectos de **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** y del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** con la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ**, respectivamente, el memorando N° 022-2016/MDMP-GSC, de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, el informe N° 20-2016-MDMP/GAJ, presentado por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, dispone que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con memorando N° 022-2016/MDMP-GSC, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, anota lo siguiente:

- Que, a través del Expediente N° 0000750-2016, de fecha 22.02.2016, don Wilian Sucari Quispe, Capitán CPB, Primer Jefe de la Cía B-184 "Brig. Alejandro REYES LEÓN", solicita apoyo en la contratación de 01 (uno) chofer por turno, para dicha Compañía.
- Que, remite proyecto de **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**.
- Que, en opinión de dicha Gerencia resulta viable la suscripción del anotado Convenio Marco, puesto que resultan un aporte fundamental y permanente en la Seguridad y Centro de Emergencias en Salvaguarda del bienestar, salud y seguridad de nuestros vecinos.

Que, mediante informe N° 20-2016-MDMP/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala:

- El Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú es la Entidad competente en materia de prevención, control y extinción de incendios, atendiendo además accidentes vehiculares, emergencias médicas, rescate y salvataje de personas en peligro. Dichos servicios los brinda en forma voluntaria y gratuita, demostrando sus integrantes una gran vocación de servicio.
- Por su ubicación, este distrito es una zona de alto riesgo en caso de sismos o cualquier otro desastre, por lo que es necesario preparar a la población para que pueda enfrentar cualquier eventualidad que pudiera ocurrir y, más aún si tenemos una serie de Asentamientos Humanos que están situados en zonas consideradas como vulnerables, por lo que es necesario contar con un esquema de prevención, de sensibilización y de preparación que reduzca los probables riesgos que podrían generarse.



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

### *Acuerdo de Concejo N° 025-2016 -MDMP*

Mi Perú, 30 de marzo de 2016.

- Es necesario efectuar diversas acciones para fortalecer la cultura de prevención, considerando que según informe del INEI, en esta jurisdicción existe una población de más de 36,000 habitantes.
- Los brigadistas deben tener un adiestramiento adecuado en lo físico, en lo técnico y en lo psicológico para intervenir en las emergencias.
- El artículo 1° de la Constitución Política establece que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado.
- El artículo 194° de la Constitución Política, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.
- El artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, indica que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.
- Opina que resulta procedente la Suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional a suscribirse con el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.

Que, en atención a lo antes señalado, resulta necesario la **suscripción** del **Convenio Marco** entre la Municipalidad distrital de Mi Perú y el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.

Que, el Convenio es un acuerdo por el cual dos o más Instituciones manifiestan la voluntad y el compromiso de apoyarse en desarrollar, en forma planificada, actividades de interés sin fines de lucro.

Que, el **Convenio Marco** es el acuerdo que se suscribe con una o más Entidades de la administración pública y/o personas jurídicas de derecho privado, nacionales o extranjeras, así como con organismos internacionales, en el que se propone el logro de objetivos generales de interés común, pudiéndose suscribir Convenios Específicos para un fin o fines determinados.

Que, el objeto del presente Convenio es establecer un marco de acciones y de relaciones en conjunto que permitan la cooperación interinstitucional entre las dos Entidades, para implementar acciones de prevención y atención de forma oportuna en situaciones de emergencia y desastres.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, anota que las Municipalidades representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el artículo 9° inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades, expresa que son atribuciones de los Concejos Municipales, entre otras, las de aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional, así como Convenios Interinstitucionales.

Que, el artículo 76° inciso 76.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que las relaciones entre Entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que lo antes mencionado signifique renuncia a la competencia propia señalada por ley.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

## *Acuerdo de Concejo N° 025-2016 -MDMP*

Mi Perú, 30 de marzo de 2016.

Que, el artículo 77° en sus incisos 77.1 y 77.3 del Texto Legal antes citado, preceptúa que las Entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante Convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, los cuales son suscritos por sus representantes, se celebran de acuerdo a ley, dentro de sus respectivas competencias, y son de naturaleza obligatoria para las partes.

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27067, Ley del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú y sus modificatorias, establece que el mismo es una Entidad con personería jurídica de derecho público interno y goza de autonomía técnica, económica y administrativa, siendo la autoridad competente en materia de prevención, control y extinción de incendios.

Que, el artículo 2° de la Ley de la precitada Institución, señala que son objetivos de dicho Cuerpo de Bomberos los que a continuación se detallan:

- Promover y coordinar las acciones de prevención de incendios y accidentes, evaluando los riesgos para la vida y la propiedad, notificando a las autoridades competentes la violación de las normas vigentes sobre la materia.
- Combatir incendios, rescatar y salvar vidas expuestas a peligro por incendios o accidentes, atendiendo las emergencias derivadas de los mismos, prestando socorro y asistencia debida.
- Participar en las acciones de apoyo al control de los daños ocasionados por desastres o calamidades, naturales o inducidos, bajo la orientación del Instituto Nacional de Defensa Civil, ente rector del Sistema Nacional de Defensa Civil.

Que, el artículo 3° numeral 3.1 de la supracitada Ley, indica que sus funciones son las siguientes:

- Formular, coordinar, aprobar, ejecutar y supervisar planes y normas técnicas relacionadas con la prevención y combate de incendios.
- Combatir incendios, atender emergencias ocasionadas por incendios o accidentes, prestando el socorro y la ayuda debida.
- Dirigir y controlar a nivel nacional las actividades de las organizaciones que desarrollan acciones contra incendios y rescate en caso de siniestros, a excepción de las correspondientes a las Fuerzas Armadas y Policía Nacional.
- Brindar el apoyo requerido por las autoridades respectivas para la mitigación de desastres naturales o inducidos, conforme a las directivas del Sistema Nacional de Defensa Civil.

Que, el artículo 3° numeral 3.2 de la Ley antes glosada, anota que las funciones antes detalladas son ejercidas a título gratuito.

Que, el artículo 41° de la precitada Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

## *Acuerdo de Concejo N° 025-2016 -MDMP*

Mi Perú, 30 de marzo de 2016.

Que, conforme al criterio de subsidiaridad, el gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer las respectivas competencias o funciones.

En atención a las atribuciones conferidas por los artículos 6° y 20° inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y, con el voto **UNÁNIME** de los regidores que conforman el Concejo, se aprobó el siguiente:

### **ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** entre la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ** y el **CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERÚ**, el cual en anexo se adjunta y forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, al señor Alcalde a suscribir el Convenio señalado en el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, el cumplimiento del presente dispositivo a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y a la Gerencia de Participación Vecinal y, su difusión a la Gerencia de Imagen Institucional.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Secretaría General la notificación de la presente norma municipal a las unidades orgánicas, personas, Instituciones y Organizaciones que correspondan.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ  
  
YOVANA TIRADO GUEVARA  
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ  
  
REYNALDO RODOLFO ENCALADA TOVAR  
Alcalde